



CORNARE	Número de Expediente: 058070828978	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1000-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 30/08/2018	Hora: 08:33:08.64...	Folios: 13

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE; CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarías y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0344 del 06 de abril de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**; solicitado mediante radicado 131-2410 del 16 de marzo de 2018, por el señor **JORGE URIBE BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.264.995, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.443.737, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-12611, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 28 de abril de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131-1610 del 14 de agosto de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 3. OBSERVACIONES:

3.1 El área de interés se encuentra ubicada en la finca denominada "San Germán" en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro, al sitio se llega tomando la vía que conduce a la vereda El Carmen, al llegar al sector conocido como "el paso del toro" se ingresa a mano derecha y se hace un recorrido de aproximadamente 3.8 Km hasta encontrar la portada de la finca. El área a intervenir corresponde en total a 6.2 ha de las cuales 5.5 ha corresponde a plantación de pino pátula, 0.2 ha de ciprés, 0.2 ha de eucalipto y las restantes 0.3 ha corresponden al área ocupada por la vivienda.

Durante la visita se realizó un recorrido por las parcelas de muestreo donde se plantea la realización del aprovechamiento de la plantación forestal con fines comerciales.

3.2 El predio se encuentra ubicado en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro, específicamente en la finca denominada "San German", el terreno por su gran extensión presenta variadas pendientes que van

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit- 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

desde bajas, moderadas hasta altas. Se observa la presencia de algunos procesos erosivos, como es el caso de la formación terracetos de ganado y algunos desprendimientos de material y solifluxiones.

La cobertura vegetal en los sitios de aprovechamiento corresponde principalmente a regeneración natural de especies de bosque plantado (plantación productora-protectora), donde predominan las especies exóticas ciprés (*Cupressus lusitánica*), pino pátula (*Pinus patula*) y eucalipto (*Eucalyptus* spp.). El predio en su mayor extensión presenta una cobertura vegetal dominada por bosque secundario en muy buen estado de conservación y en una etapa tardía de sucesión.

Los árboles objeto de la solicitud corresponden en su totalidad a las especies exóticas pátula (*Pinus pátula*), ciprés (*Cupressus lusitánica*) y eucalipto (*Eucalyptus* sp.), estos árboles fueron establecidos con fines productores-protectores, sin embargo, la plantación no fue establecida con técnicas silvícolas ni le han sido efectuados tratamientos posteriores a su establecimiento llámese podas, entresacas o fertilizaciones, por tanto, los árboles presentan un desarrollo heterogéneo algunos alcanzado diámetros y alturas considerables y otros exhibiendo problemas de tipo fitosanitario y crecimiento suprimido.

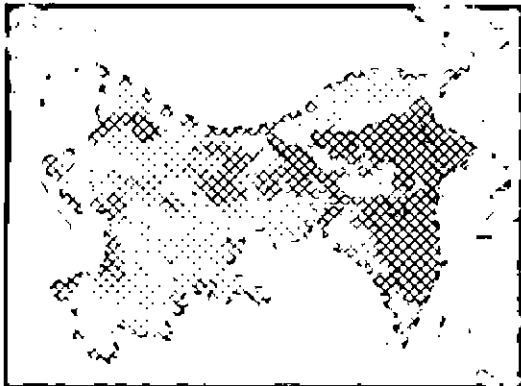
Las especies forestales objeto de la solicitud no tienen restricción por veda a nivel regional o nacional, por CITES o IUCN, por lo que carecen de relevancia ecosistémica para la zona, es decir con su erradicación no se causará un impacto ambiental significativo.

En el recorrido por las zonas de plantación forestal, no se evidenció presencia de fauna silvestre. No se encontraron indicios de huellas, excretas, madriqueras y/o zonas de descanso; no se evidenciaron sonidos a corta o larga distancia, los cuales, por lo general en una zona con presencia de fauna se deberían escuchar sonidos de apareamiento y marcación de territorio por parte de aves. Adicionalmente, en la zona en la que se realizaron los recorridos se tiene que las coberturas existentes se componen principalmente de plantaciones forestales de especies exóticas, las cuales no ofrecen zonas óptimas de alimentación y/o refugio para la fauna nativa. Los únicos indicios que se encontraron fueron excretas de ganado bovino y equino.

Por el predio objeto de la solicitud discurre la quebrada La Agudelo y nacen algunos de sus afluentes, estas fuentes se encuentran en muy buen grado de conservación, ya que, en ambos márgenes de éstas se encuentra vegetación nativa y no se evidenció que se llevaran a cabo actividades en su zona de influencia.

Se encontraron dos construcciones en el predio, ambas se encuentran inhabitadas y en evidente estado de deterioro.

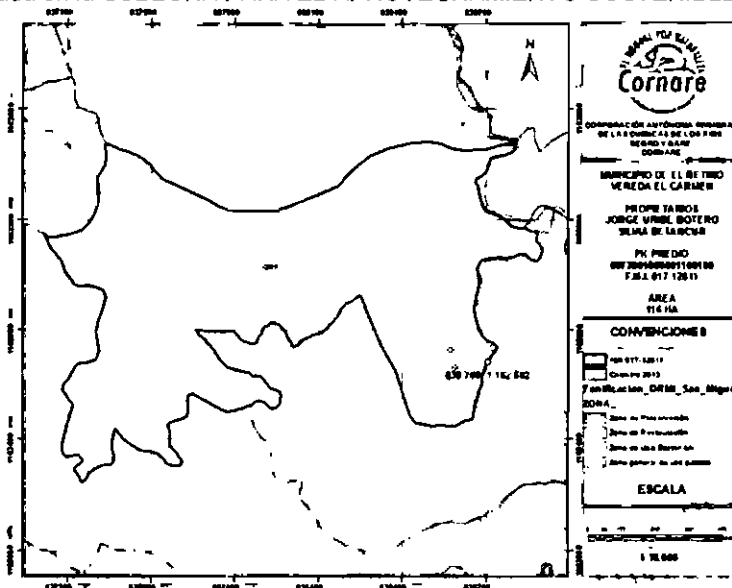
3.3 Todo el predio presenta restricciones ambientales, toda vez que, se encuentra en el área de influencia del Acuerdo 250 de 2011 teniendo el 86.08% (106.60 ha) de su área en la zona de protección y un 13.92% (17.23 ha) en zona de restauración.



Acuerdo 250

Uso	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Protección	106,60 ha	86,08
Restauración	17,23 ha	13,92

Sumado a lo anterior, se tiene que el predio se encuentra en el área de influencia del acuerdo 330 de 2015, por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI- San Miguel, dentro del cual presenta un área de 110 ha (94.8%) dentro de la ZONA DE PRESERVACIÓN y 6 ha (5.2%) dentro de la ZONA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, en esta última zona se tiene que, toda su área se encuentra clasificada en la SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.

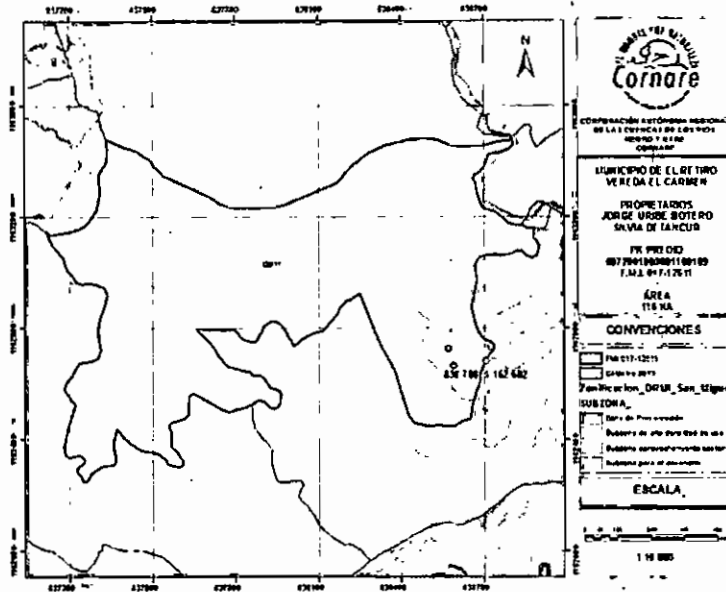


Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401 461, Páramo Ext 532, Aguas Ext 502 Bosques 834 85 83  
 Porce Nus 866 01 26, Tecnoparque los O'vos 546 30 99  
 CITES Aeropuerto José María Córdova Telefax: (054) 536 20 40 267 43 29



3.4 Se entregó, por parte del interesado, un Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal, el cual, consigna la información más relevante y donde se especifica claramente las metodologías empleadas en la elaboración del inventario forestal y se plantean la realización de las labores concernientes al aprovechamiento. De este plan se resalta lo siguiente:

- Al contrastar la información presentada en el plan con lo encontrado en campo, se tiene que, los árboles objeto del aprovechamiento efectivamente pertenecen en su totalidad a especies exóticas (ciprés, pátula y eucalipto), los cuales fueron establecidos en principio como una plantación forestal productora-protectora, estos árboles ocupan un área de 5.9 ha lo que corresponde a un total de 5.09% del área del predio objeto de la solicitud. La plantación no ha sido objeto de labores silviculturales (rocerías, podas, entresacas, fertilizaciones), razón por la cual presenta signos de problemas fitosanitarios y desarrollo no acorde con su edad, además se ha presentado una alta regeneración natural que ha aumentado la densidad de los individuos afectando su desarrollo.

- Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

Las cinco (5) parcelas de muestreo, tres de las cuales fueron establecidas de forma circular abarcando un área de 500 m<sup>2</sup> y en las restantes dos parcelas se inventariaron la totalidad de los individuos, se encuentran



localizadas en el área circundante a la antigua vivienda ubicada en el predio, más específicamente en la zona sureste, suroeste, norte y noreste tomando como referencia la ubicación de la vivienda. La parcela de la zona sureste denominada "subparcela 1" corresponde en su totalidad a individuos de la especie ciprés (*Cupressus lusitánica*) en ella se encuentran individuos en su mayoría adultos pero que muestran un desarrollo suprimido o gran cantidad de deformidades en su tronco principal, además en esta zona no se presenta regeneración natural en abundancia, algunos de los individuos de esta parcela se encuentran en la zona suroeste, en la cual se encuentran varios individuos de gran envergadura con alturas considerables y grandes diámetros. La "subparcela 2" y "subparcela 4" se encuentra ubicada en la zona norte, en ellas se encuentran establecidos individuos de la especie pátula (*Pinus patula*), estos árboles presentan una amplia distribución diamétrica con gran cantidad de individuos en cada una de las clases, se observa además gran cantidad de regeneración natural y buenas condiciones fitosanitarias. La "subparcela 3" también ubicada en la zona norte, está compuesta en su totalidad por individuos de la especie eucalipto (*Eucalyptus sp.*), en ella se encuentran algunos individuos de grandes dimensiones que han alcanzado alturas emergentes y grandes diámetros, todos los árboles presentan muy buenas condiciones fitosanitarias. Todas las parcelas tenían los individuos marcados con pintura amarilla y con una numeración clara.

- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

Se realizó un muestreo al azar estableciendo parcelas circulares de 500 m<sup>2</sup> para el caso de la especie pátula, en cada una de ellas se clavó una estaca en el centro y se muestrearon todos los individuos con un DAP igual o superior a los 7 cm, por su parte para las especies ciprés y eucalipto se inventariaron todos los individuos a aprovechar. En cada una de las cinco (5) unidades de muestreo se recolectaron las variables dasométricas para los individuos, como CAP (circunferencia a la altura del pecho), número del árbol, nombre común de la especie inventariada y se estimaron las alturas comercial y total.

### 3.5 Localización de la plantación a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Los predios de interés presentan restricciones por los acuerdos 250 de 2011 por tener parte de su área en la zona de protección y zona de restauración y por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas, sin embargo los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran en su totalidad por fuera de dichas rondas. Además, el predio se encuentra dentro del Distrito de Manejo Integrado -DRMI- San Miguel adoptado por el acuerdo 330 de 2015, dentro del cual presenta un área de 110 ha (94.8%) dentro de la ZONA DE PRESERVACIÓN y 6 ha (5.2%) dentro de la ZONA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, en esta última zona se tiene que, toda su área se encuentra clasificada en la SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

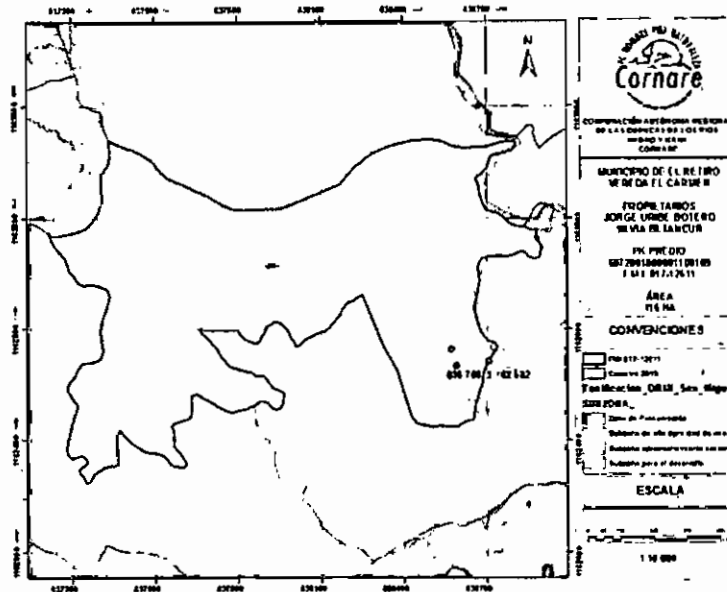
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Aunque el predio se encuentra en el área de influencia del DRMI San Miguel, el aprovechamiento de la plantación no entra en conflicto con los usos del suelo establecidos por la resolución 112-6980 de 2017 por medio de la cual se acoge el plan de manejo del DRMI San Miguel, toda vez que, en ésta se menciona que dentro de las actividades condicionadas (Artículo Quinto) para la zona de usos sostenible se encuentra el "Aprovechamiento persistente de productos maderables en los sistemas establecidos como agroforestales o silvopastoriles y en las plantaciones protectoras-productoras" y la plantación fue establecida en el año 1998.

3.6 Para el caso de registro, indicar el año de siembra, distancia de siembra, número de árboles, especies y la proyección de volumen a aprovechar en 10 años.

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	NA	125	0.2	43.00
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora-protectora	NA	1366	5.5	1406.55



Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.	2018	Productora -protectora	NA	175	0.2	169.92
Año de siembra		1998		Total	1666	5.9	1619.47

3.7 Relación del aprovechamiento cuando apliquen turnos de corta: NA

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación en este predio anteriores a esta solicitud: NA

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Se evaluaron 26 árboles de los 263 inventariados, realizando así un contramuestreo del 9.9 %.
- El error de muestreo está dentro de los rangos permisibles (<15%), además de existir una precisión del 100%

Especie	#	USUARIO			CORNARE		Dif Area basal	ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA		
		Datos presentados			Datos de campo			σ =	ERROR %	PRECISION %
		Cicunf (m)	DAP (m)	Area Basal (m2)	DAP (m)	Area basal (m2)				
<i>Cupressus lusitanica</i>	1	0,9600	0,3119	0,0764	0,3119	0,0764	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	4	1,5800	0,5029	0,1987	0,5029	0,1987	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	5	0,9200	0,2928	0,0674	0,2928	0,0674	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	6	1,1700	0,3724	0,1089	0,3724	0,1089	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	7	0,5200	0,1655	0,0215	0,1655	0,0215	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	11	1,0800	0,3438	0,0928	0,3438	0,0928	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Cupressus lusitanica</i>	92	0,6700	0,2769	0,0602	0,2763	0,0600	0,0003	0,00000	0,2279	99,8
<i>Pinus patula</i>	33	0,5000	0,1592	0,0199	0,1592	0,0199	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	42	0,6200	0,1974	0,0306	0,1974	0,0306	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	69	0,4200	0,1337	0,0140	0,1337	0,0140	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	84	1,1000	0,3501	0,0963	0,3501	0,0963	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	88	0,4000	0,1273	0,0127	0,1273	0,0127	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Eucalyptus sp.</i>	105	1,4000	0,4456	0,1560	0,4456	0,1560	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Eucalyptus sp.</i>	109	0,7900	0,2515	0,0497	0,2515	0,0497	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Eucalyptus sp.</i>	123	1,1100	0,3533	0,0980	0,3531	0,0979	0,0001	0,00000	0,0634	99,9
<i>Eucalyptus sp.</i>	124	2,0700	0,6589	0,3410	0,6589	0,3410	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	147	0,5000	0,1592	0,0199	0,1590	0,0199	0,0000	0,00000	0,0974	99,9
<i>Pinus patula</i>	162	0,7100	0,2260	0,0401	0,2260	0,0401	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	166	0,5200	0,1655	0,0215	0,1655	0,0215	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	170	0,4800	0,1528	0,0183	0,1527	0,0183	0,0000	0,00000	0,0581	99,9
<i>Pinus patula</i>	171	0,6100	0,1942	0,0296	0,1942	0,0296	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	176	0,6200	0,2610	0,0535	0,2610	0,0535	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	181	0,5700	0,1814	0,0259	0,1814	0,0259	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	186	0,5300	0,1687	0,0224	0,1687	0,0224	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	189	0,4100	0,1305	0,0134	0,1305	0,0134	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
<i>Pinus patula</i>	191	0,3400	0,1082	0,0092	0,1082	0,0092	0,0000	0,00000	0,0000	100,0
			R2 =	NA	1,00	1,00	NA		0,02	100,0
			σ =	NA	0,02	0,01	NA		0,05	0,0
								Error =	0,02	±0,001
								Precisión =	100,0	±0,001

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca - NARE "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 8909851383

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 534-85-33

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 09

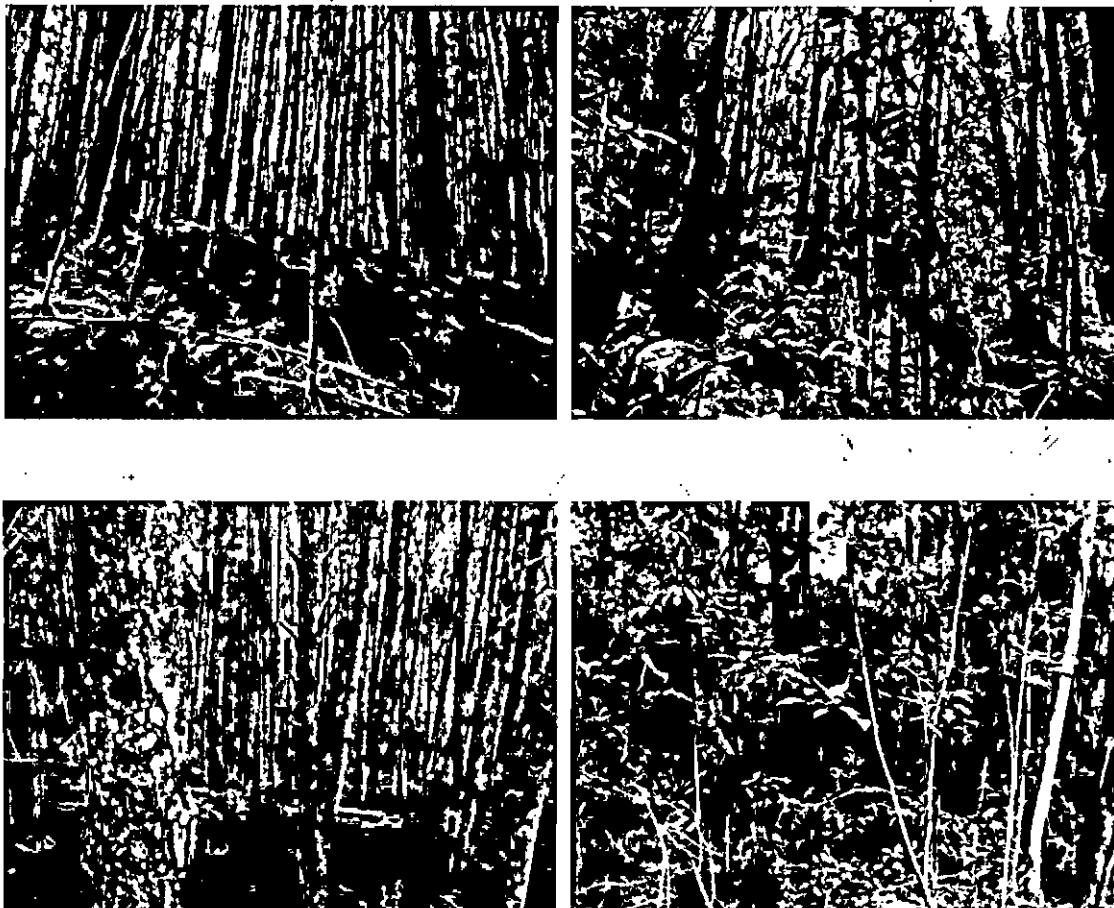
Descripción de la plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m <sup>3</sup> )	V comercial/Ha (m <sup>3</sup> )	Número total de ha	Volumen bruto total (m <sup>3</sup> )	Volumen total comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino	<i>Pinus patula</i>	0.1524	21.11	1366	255.74	171.12	5.5	1406.55	941.16	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0.4156	13.52	125	215.02	150.50	0.2	43.00	30.10	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0.3981	34.83	175	849.60	511.30	0.2	169.92	102.26	Tala rasa
<b>Total</b>								<b>1619.47</b>	<b>1073.52</b>	

3.10 Registro Fotográfico:







3.11 Área de la plantación forestal: 5.9 ha

- El área total de la plantación de acuerdo con los documentos es de 5.9 has y según el SIG de la Corporación el área aproximada es de 5.9 ha.
- A Continuación se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la plantación forestal:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO NARE

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Punto.No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-75	32	11.69	06	04	1.63
2	-75	32	10.01	06	04	2.65
3	-75	32	8.71	06	03	59.85
4	-75	32	6.20	06	04	0.38
5	-75	32	8.13	06	04	4.93
6	-75	32	6.33	06	04	5.62
7	-75	32	5.01	06	04	3.88
8	-75	32	5.38	06	03	58.98
9	-75	32	5.61	06	03	57.66
10	-75	32	4.91	06	03	55.97
11	-75	32	7.49	06	03	53.53
12	-75	32	9.22	06	03	54.37

### 3.12 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

En el Plan de Manejo forestal se plantea que las actividades de aprovechamiento forestal estarán a cargo de un ingeniero forestal o profesional relacionado y se ejecutarán de forma que se genere el menor impacto a los recursos naturales y ofrezcan seguridad a los trabajadores.

Se describen las siguientes actividades:

- Para el bosque de Pino pátula, Ciprés y Eucalipto en el predio se ha definido el Sistema a tala rasa, todos los diámetros del ciprés y eucalipto se encuentran superiores a los 10 cm de DAP, mientras que para el pino, por no haber tenido ningún manejo silvicultural se encuentran algunos individuos inferiores al 10 cm de DAP, no obstante, de igual manera será aprovechado.
- El sistema a utilizar para el apeo de los árboles corresponde al manual, con el uso de motosierras, para su ejecución se contratará con personal idóneo, el cual contará con la capacitación pertinente para el uso de este tipo de herramientas.
- Las operaciones de corta se realizarán evaluando los siguientes aspectos: a) marcación de árboles a aprovechar y remanentes de las especies objeto de cosecha; b) evaluación de presencia y corte de lianas antes de las actividades de tala; c) preparación de árboles a talar; d) tumba; e) trozado; f) descortezado; g) dimensionamiento y bloqueado; h) tratamientos profilácticos; i) limpieza del sitio.



- Antes de realizar operaciones de tala siempre es necesario tener en cuenta: a) salud del árbol; b) verificar la viabilidad de la dirección de caída del árbol; c) determinar la dirección del viento; d) identificar los obstáculos existentes; e) preparar los caminos de escape, por donde el equipo debe alejarse en el momento de la caída del árbol; f) limpieza del tronco.
- La tala dirigida consiste en cortar un árbol en una dirección predeterminada, permitiendo que el árbol caiga en la dirección deseada, que puede ser diferente a la inclinación natural del árbol. La tala direccional se práctica al menos por dos razones posibles: a) minimizar el daño causado en el tronco y b) minimizar el daño causado en la masa residual.
- La técnica que se utiliza como patrón consiste en una secuencia de tres incisiones: apertura de la boca, corte diagonal (estos dos cortes forman la llamada "entalladura de apeo") y corte de tumba orientado.
- Transporte menor: El arrastre de la madera redonda o aserrada se realizará en mulas hasta el punto de acopio principal, éste se conecta la vía terciaria de la vereda El Carmen; en este sitio se realizará la selección y preparación de la madera. Teniendo en cuenta que el uso de tracción animal tiene múltiples beneficios o ventajas entre ellas, la de ser mínima la alteración del medio natural, la gran flexibilidad y adaptabilidad, el bajo costo de la inversión.
- Transporte mayor: El transporte de la madera del sitio de acopio hasta los centros de transformación ubicados en la ciudad de Medellín y Oriente Antioqueño se hará en camión (600 ó 300) por la vía terciaria El Carmen hasta la cabecera municipal de El Retiro y de ahí por la vía hacia Las Palmas — Medellín o Sector la Fé — Rionegro.
- Manejo de residuos vegetales: Los residuos maderables originados por la tala, troceo y aserrado en el bosque están normalmente concentrados, eliminando los eventuales costos de recolección, que son un factor frecuentemente decisivo en la economía de utilización de este tipo de residuos y la reducción se encaminará a mejorar las prácticas en los sistemas utilizadas y lograr el aprovechamiento y la transformación de las partes del árbol que no reúnen las dimensiones comerciales tradicionales.
- Para las actividades relacionadas con el manejo y uso de los residuos derivados de las labores de aprovechamiento, se debe tener en cuenta las siguientes pautas: incorporación de los residuos en una cadena productiva (reciclaje, compostaje, reutilización y manejo de residuos, etc., al finalizar las actividades de aprovechamiento entregar el área (caminos de maderero, cauce de ríos y quebradas, patios de apilado, etc.) libre de basuras, escombros o cualquier tipo de desecho, sin importar el estado inicial de ésta.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	32	5,67	06	03	52,39	2490

#### 4. CONCLUSIONES:

**4.1 Viabilidad:** Técnicamente se considera que el REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN establecida en el predio identificado con FMI No. 017-12611 ubicado en la vereda El Carmen del Municipio El Retiro, **ES VIABLE** para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora/Protectora)	Dist. Siembra	N° árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m <sup>3</sup> )
Ciprés	Cupressus lusitanica	2018	Productora-protectora	NA	125	0.2	43.00
Pino	Pinus patula	2018	Productora-protectora	NA	1366	5.5	1406.55
Eucalipto	Eucalyptus sp.	2018	Productora-protectora	NA	175	0.2	169.92
<b>Año de siembra</b>		<b>1998</b>	<b>Total</b>		<b>1666</b>	<b>5.9</b>	<b>1619.47</b>

**4.2** Área viable a registrar y aprovechar (ha): **5,9 ha**

**4.3** NA

**4.4** Los individuos objeto de la solicitud, como está correctamente consignado en el plan de manejo forestal anexo, corresponden a árboles de especies exóticas (pátula, ciprés y eucalipto), los cuales fueron establecidos con fines productores-protectores y sobre las cuales no existen vedas o restricciones para su aprovechamiento. A pesar de que estos árboles fueron plantados, no se evidencia la aplicación de métodos silviculturales en su establecimiento, como es el caso del trazado, como tampoco de tratamientos posteriores a la plantación como las podas, entresacas y fertilizaciones, por tanto su desarrollo ha sido poco uniforme, destacándose la presencia de algunos individuos sobresalientes en cuanto a sus medidas dasométricas como diámetro y altura y otros individuos que exhiben problemas de tipo fitosanitario o deficiencias nutricionales y que muestran crecimiento retrasado.



Por los motivos antes expuestos y considerando que, el aprovechamiento de la plantación no entra en conflicto con los usos del suelo establecidos por la resolución 112-6980 de 2017 por medio de la cual se acoge el plan de manejo del DRMI San Miguel, toda vez que, en ésta se menciona que dentro de las actividades condicionadas (Artículo Quinto) para la zona de usos sostenible se encuentra el "Aprovechamiento persistente de productos maderables en los sistemas establecidos como agroforestales o silvopastoriles y en las plantaciones protectoras-productoras" y dado que, la plantación fue establecida en el año 1998 se consideran los "derechos adquiridos" por sus propietarios y por tanto la Corporación emite concepto favorable para el aprovechamiento las especies objeto de esta solicitud, localizadas en el predio identificado con FMI No. 017-12611 ubicado en la vereda El Carmen del Municipio El Retiro, además estas pueden ser aprovechadas por medio del sistema de tala rasa.

La información entregada por el señor JORGE URIBE BOTERO identificado con CC 8.264.995 y la señora SILVIA IRENÉ BETANCUR MONTOYA identificada con CC 32.443.737 en calidad de propietarios del predio, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para el aprovechamiento forestal.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR EL REGISTRO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN**, al señor **JORGE URIBE BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.264.995, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.443.737, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-12611, ubicado en el municipio de El Retiro, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	Dist. Siembra	N° árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	NA	125	0.2	43.00
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora-protectora	NA	1366	5.5	1406.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora-protectora	NA	175	0.2	169.92
<b>Año de siembra</b>		<b>1998</b>		<b>Total</b>	<b>1666</b>	<b>5.9</b>	<b>1619.47</b>

**Parágrafo.** Área viable a registrar y aprovechar (ha): 5,9 ha

**ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN**, al señor **JORGE URIBE BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.264.995, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.443.737; en



beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-12611, ubicado en el municipio de El Retiro, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora/Protectora)	Dist. Siembra	N° árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	NA	125	0.2	43.00
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora-protectora	NA	1366	5.5	1406.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora-protectora	NA	175	0.2	169.92
Año de siembra		1998	Total		1666	5.9	1619.47

Parágrafo 1º. El plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de (18) dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 2º. Puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-75	32	11.69	06	04	1.63
2	-75	32	10.01	06	04	2.65
3	-75	32	8.71	06	03	59.85
4	-75	32	6.20	06	04	0.38
5	-75	32	8.13	06	04	4.93
6	-75	32	6.33	06	04	5.62
7	-75	32	5.01	06	04	3.88
8	-75	32	5.38	06	03	58.98
9	-75	32	5.61	06	03	57.66
10	-75	32	4.91	06	03	55.97
11	-75	32	7.49	06	03	53.53
12	-75	32	9.22	06	03	54.37

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JORGE URIBE BOTERO, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: B34 B5 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



1) Presentar un informe de avance de las actividades del aprovechamiento, en la primera mitad de vigencia del permiso. Si no remite el informe, la autorización queda suspendida hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.

2) Presentar un informe final de las actividades del aprovechamiento, una vez finalice la vigencia del permiso, donde se evidencie la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR** al señor **JORGE URIBE BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. **RESPETAR los RETIROS A LAS RONDAS HÍDRICAS** existentes en el predio identificado con FMI No. 017-12611 ubicado en la vereda El Carmen del Municipio El Retiro, ya que estas zonas se consideran de protección, según lo estipulado en el acuerdo 251 de 2011.

2. Solo podrá intervenirse los individuos permisionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.

3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

4. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

7. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

8. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.





9. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.

10. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

11. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

12. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

13. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

14. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

15. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

16. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

17. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

18. Los detritos menores (ramas y hojas) serán repicados de forma manual o utilizando molinos mecánicos como los denominados "chipper". Este material será dispuesto en áreas aledañas de tal forma que se integre al ciclo de descomposición y mineralización. En ningún caso podrá disponerse en áreas que propicien la afectación de las corrientes de agua o áreas de drenaje.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera; previa solicitud del interesado.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

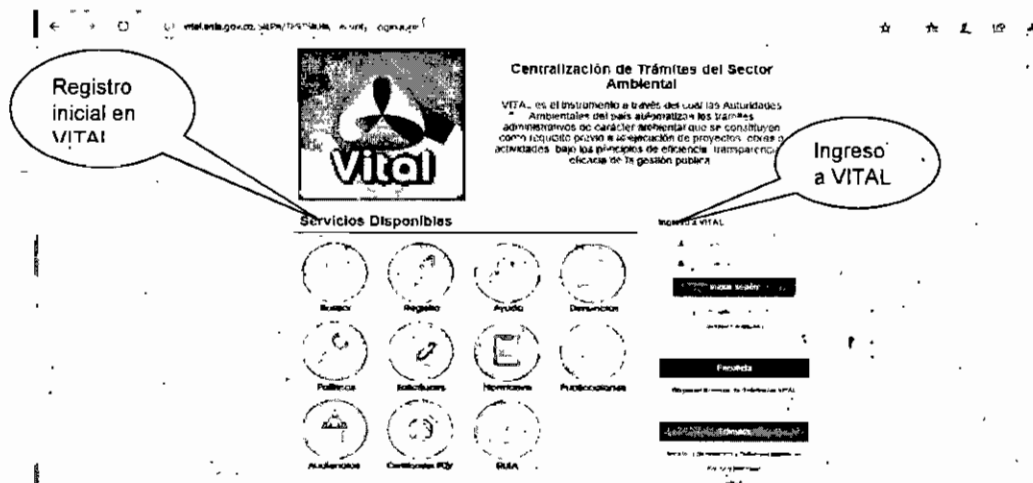
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**Parágrafo 1º.** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.



– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

**Parágrafo 2º.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a la parte interesada que la Resolución 112-6980 de 2017 por medio de la cual se acoge el Plan de Manejo del DRMI San Miguel establece los siguientes usos y actividades permitidas para la Zona de Restauración y Zona de Uso Sostenible, dentro de las cuales el predio identificado con FMI No. 017-12611 está ubicado:

*“ARTICULO CUARTO. Usos y Actividades. Para el presente plan de manejo, se incorporan los usos y actividades permitidas, estipuladas en el artículo 2.2.2.1.4.2, del Decreto 1076 de 2015.*

***Uso de Preservación:** En la zona de preservación se permiten usos y actividades de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal, restauración con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación, aprovechamiento de subproductos del bosque, recolección y manejo sostenible de semillas forestales y resinas. El uso y*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit. 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 28/ 43 29

aprovechamiento de los subproductos del bosque deberán seguir los lineamientos de la normatividad ambiental vigente para este tipo de aprovechamientos y los establecidos por la Corporación.

Las actividades de investigación, educación y capacitación que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

De igual manera, en esta zona se podrá llevar a cabo restauración espontánea; propicio en bosques naturales primarios degradados, las actividades incluyen eventualmente un aislamiento de los bosques.

**Uso Sostenible:** En la zona de uso sostenible se permite el desarrollo de las actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, compatibles con los objetivos de conservación. Actividades de producción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible y agroecológico de la biodiversidad, así como las actividades agropecuarias que incorporen el componente forestal dentro de sistemas silvopastoriles y agroforestales que no alteren la función protectora del distrito. De igual manera se podrán llevar a cabo proyectos de restauración, con fines protectores-productores o productores.

Se podrán adelantar en esta zona proyectos de vivienda campestre con una densidad máxima de tres (3) viviendas por hectárea. Para este caso deberán quedar inscritos en el reglamento de propiedad horizontal, las condiciones básicas de conservación y/o restauración de la cobertura boscosa enunciadas anteriormente, donde el porcentaje de intervención del predio hasta de un 20 %, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio. De todas formas se deberán respetar las normas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o sus reglamentos.

También se podrán realizar en esta zona todas las actividades de recreación, ecoturismo estratégico, turismo rural y agroturismo ecológico. Así como adelantar el desarrollo de edificaciones para la construcción de escuelas y colegios, obras de carácter institucional y edificaciones de uso colectivo como iglesias, salones comunales, viveros comunitarios, con una intervención del predio hasta de un 20 %, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio. De todas formas se deberán respetar las normas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o sus reglamentos.

Se permitirá el desarrollo de infraestructura de servicios públicos, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas."



(:)

Por su parte, la resolución 112-6980 de 2017 también establece las siguientes actividades permitidas y condicionadas:

**"ARTICULO QUINTO:** *Actividades permitidas y condicionadas. El ejercicio de los diferentes usos definidos en el presente Acto Administrativo, para el Distrito Regional de Manejo Integrado se puede desarrollar mediante diversas actividades que se catalogan como actividades permitidas y actividades condicionadas.*

Los usos y actividades definidos para cada una de las zonas establecidas para los Distritos Regionales de Manejo Integrado, son los siguientes:

**Zona de Preservación:** *Considera los siguientes usos: Usos de preservación y Usos de conocimiento.*

En esta zona las actividades permitidas para los usos considerados son:

1. Control y vigilancia.
2. Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo elaborado por la Corporación.
3. Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.
4. Caracterización y monitoreo de la biodiversidad.
5. Restauración ecológica en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función).

En esta zona las actividades condicionadas para los usos considerados son:

1. Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varien las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.
2. Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con los respectivos permisos.
3. Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras.
4. Educación ambiental, recreación pasiva y ecoturismo, siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determine la Autoridad Ambiental administradora del distrito.
5. Adecuación de estructuras blandas para ecoturismo, recreación pasiva y educación ambiental. No se permite la utilización de estructuras duras.

**Zona de Uso Sostenible:** *Considera los siguientes usos: Usos de conocimiento, Uso sostenible y Usos de disfrute. En esta zona las actividades permitidas para los usos considerados son:*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca - **CORNARE**

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851136  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 534-35-36  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 534-35-36  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 2874 322

1. Control y vigilancia.
2. Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo elaborado por la Corporación.
3. Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.
4. Caracterización y monitoreo de la biodiversidad.
5. Restauración ecológica enfocada en el restablecimiento de las funciones ecosistémicas del área, de tal manera que se asegure el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que provee el distrito.
6. Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales así lo permitan, y cuando no comprometan el objetivo de conservación del distrito.
7. Implementación de herramientas de manejo del paisaje.
8. Educación ambiental, recreación pasiva, y ecoturismo sin que se supere la capacidad de carga que determine la Corporación.

En esta zona las actividades condicionadas son:

1. Actividades productivas agropecuarias existentes en el marco de la economía campesina, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles enmarcados en procesos de reconversión progresiva.
2. Establecimiento de plantaciones protectoras — productoras.
3. Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias en el marco de la economía campesina, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
4. Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras. El uso de pesticidas solo se considerara en casos excepcionales definidos por la Corporación.
5. Ubicación y construcción de infraestructura para la producción de material vegetal asociado a los sistemas agroforestales y silvopastoriles.
6. Adecuación de estructuras blandas para ecoturismo, recreación pasiva y educación ambiental. No se permite la utilización de estructuras duras.
7. Aprovechamiento persistente de productos maderables en los sistemas establecidos como agroforestales o silvopastoriles y en las plantaciones protectoras — productoras.”

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo.** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.



**ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JORGE URIBE BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **SILVIA IRENE BETANCUR MONTOYA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.29978**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Flora (Aprovechamiento)*

*Fecha: 24/08/2018*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.